

Referencia expediente: **2026/1399**

**Concesión de subvención al Ayuntamiento de Lleida para atender los gastos derivados de la actuación Proyecto de desconexión de acometidas del complejo de la Caparrella de Lleida**

El Ayuntamiento de Lleida, con NIF P2515100B, ha solicitado la concesión de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para atender los gastos derivados del Proyecto de desconexión de acometidas del complejo de la Caparrella de Lleida, con un presupuesto de 94.462,55 € y una subvención de 94.462,55 €.

El Proyecto de desconexión de acometidas del complejo de la Caparrella de Lleida tiene como finalidad regularizar la situación de diversas viviendas de la Partida de la Caparrella actualmente conectadas a la red privada de agua potable titularidad de la Diputación de Lleida, integrándolas en la red municipal gestionada por el Ayuntamiento de Lleida.

Esta actuación permitirá resolver una situación anómala de titularidad y gestión del servicio, así como mejorar la calidad y la garantía del suministro, especialmente en períodos de baja actividad en el complejo educativo de la Caparrella, donde se han detectado incidencias derivadas de la falta de circulación de agua.

La subvención apoya las obras necesarias para definir un nuevo trazado, ampliar la red municipal y adaptar las acometidas existentes, garantizando un servicio eficiente, seguro y sometido a los controles propios del sistema público municipal.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan la concesión de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 2026 011 942 7620000 Ayudas directas a EELL para inversiones de carácter extraordinario del presupuesto de la Diputación de Lleida del año 2026 existe consignación suficiente para atender este gasto.

Consta en el expediente el Informe de Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB), favorable con observaciones, de 30 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 90 apartado 3 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y demás disposiciones de aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, lo que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

**Segundo.** Conceder al Ayuntamiento de Lleida, con NIF P2515100B, una subvención por importe de 94.462,55 € para atender los gastos derivados del “Proyecto de desconexión de acometidas del complejo de la Caparrella de Lleida”, de acuerdo con el presupuesto presentado por importe de 94.462,55 €.

**Tercero.** Aprobar el marco regulador de la concesión de la ayuda que se transcribe como anexo al final de los acuerdos.

**Cuarto.** Aprobar y, en unidad de acto, dado que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 94.462,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 011 942 7620000 Ayudas directas a EELL para inversiones de carácter extraordinario, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2026.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

**Quinto.** Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

**Sexto.** Disponer la publicidad de esta concesión en los siguientes términos:

- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar este acuerdo a la Oficina Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Séptimo.** Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención de la Diputación de Lleida.

## **ANEXO**

### **MARCO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, CON NIF NÚM. P2515100B, DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 94.462,55 € PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO DE DESCONEXIÓN DE ACOMETIDAS DEL COMPLEJO DE LA CAPARRELLA DE LLEIDA**

#### **Primero. Actuaciones a subvencionar**

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en el presupuesto del proyecto ejecutivo aportado por la entidad beneficiaria para la desconexión de acometidas del Complejo de la Caparrella.

#### **Segundo. Previsión de costes**

Según la previsión de costes que el Ayuntamiento de Lleida ha presentado para la actividad a subvencionar, se prevé un coste de 94.462,55 €.

### **Tercero. Cuantía de las subvenciones**

El importe total de la ayuda es de 94.462,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 011 942 7620000 Ayudas directas a EELL para inversiones de carácter extraordinario, del presupuesto de la Diputación de Lleida.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

### **Cuarto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o las otorgadas por otras administraciones públicas.

### **Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento de Lleida**

**5.1.** La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden con las previsiones realizadas hasta la fecha y que, en el supuesto de que la previsión de financiación sufra variaciones, se compromete a comunicarlas a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que en aplicación de las citadas bases pueda otorgarle la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que puedan derivarse del acuerdo de concesión.
- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Que dispone de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exija la resolución o el acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Que, en caso de concederse la subvención, hará constar la participación económica de la Diputación o del organismo autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:



## Diputació de Lleida

Presidència

- Facilitar a la Diputació de Lleida la informació establerta per la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i qualsevol altra que li sigui requerida de acord amb la normativa vigent.
- Comunicar a la Diputació de Lleida o a seus organismes autònoms les possibles situacions de conflicte d'interessos u altres anàlogues de les que tinga coneixement que afecten, directa o indirectament, a la subvenció concedida i puguin posar en risc l'interès públic.
- Abstener-se de realitzar, fomentar, proposar o promoure qualsevol tipus de pràctica corrupta que afecti o pugui afectar la relació subvencional en els termes previstos en el Codi Penal vigent en cada moment.
- Que no ha sigut objecte de sancions administratives firmes ni de sentències firmes condenatòries per haver exercit o tolerat pràctiques laborals considerades discriminatories per raó de sexe o gènere, de acord amb el punt 1 de l'article 11 de la Ley 17/2017, de 21 de juliol, de igualtat efectiva de dones i homes.
- Que acreditarà la contractació de les actuacions objecte de la subvenció en els casos en que el pressupost de l'actuació sigui superior a les quanties establertes per als contractes menors en la legislació vigent en matèria de contractació.
- Que compleix tots els requisits per obtenir la condició de beneficiari o entitat col·laboradora enumerats en l'article 13 de la LGS.
- No haver sigut condemnat mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat de obtenir subvencions o ajudes públiques o per delictes de prevaricació, cohecho, malversació de caudals públics, tràfic d'influències, fraudes i exaccions il·legals o delictes urbanístics.
- No haver sol·licitat la declaració de concurs voluntari, no haver sigut declarat insolvent en qualsevol procediment, no estar declarat en concurs, salvo que en aquest hi hagi adquirit eficàcia un conveni, no estar subjecte a intervenció judicial o haver sigut inhabilitat de acord amb la Ley 22/2003, de 9 de juliol, Concursal, sin que hi hagi conclòut el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs.
- No haver donat lloc, per causa de la que hagin sigut declarats culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte suscrit amb l'Administració.
- No estar incursa la persona física, els administradors de les societats mercantils o qui tinguin la representació legal de altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Ley 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració General de l'Estat, de la Ley 53/1984, de 26 de desembre, de incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o que es tracti de qualsevol dels càrrecs electius regulats per la Ley Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes que establezca dicha normativa o la normativa autonòmica que regule aquestes matèries.
- Que està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i es compromet explícitament a mantenir el compliment d'aquest requisit durant el període inherent al reconeixement del dret al cobrament de la subvenció.



- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

**5.2.** Una declaración responsable complementaria según modelo facilitado por la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

I. Que para subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, acreditará el cumplimiento establecido en el punto 3 bis del artículo 13 de la LGS, en lo relativo a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Quedan exoneradas tanto las entidades de derecho público como los entes sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3 bis del artículo 13 de la LGS.

II. Si la subvención es para la adquisición y obras de bienes inventariables, estos quedarán afectos al destino determinado en el acuerdo de concesión de la ayuda.

**5.3.** Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios: El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en los apartados 5.1 y 5.2 de este convenio y deberán acreditarse documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

**A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de quienes quieran obtener la condición de beneficiarios, que se podrá realizar de la siguiente forma:**

De forma preferente, se acreditará mediante la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá bien autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, supuesto en el cual el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.



En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

### **B) Obligación de publicidad**

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberá darse publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/o de sus organismos autónomos en los términos establecidos en la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida, con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de la web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

### **C) Acreditación de la contratación de la actuación**

La contratación de las actuaciones deberá realizarse, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

Si la elección no se ha realizado conforme a la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse mediante una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en los que, por las especiales características de los gastos subvencionados, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

### **Sexto. Entrega de anticipos**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80 % del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de garantía alguna, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2.a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptimo. Periodo de ejecución y justificación de la actuación**

De acuerdo con la solicitud presentada, el periodo de ejecución es desde el 1/10/2026 hasta el 31/03/2027.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Excepcionalmente, previa petición del beneficiario, la Diputación de Lleida podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación en los términos previstos en el artículo 26 de las Bases generales de subvenciones, y siempre que el beneficiario motive suficiente y adecuadamente la petición.

#### **Octavo. Justificación de la ejecución de la actuación**

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

La justificación de la actuación se realizará mediante certificación de funcionario público. Se puede aceptar como justificación una memoria de la actuación y una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por un funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones.

El contenido de la justificación queda determinado tanto por el artículo 41.6 como por el 40 de las Bases generales. Los parámetros que deberán atenderse con la justificación son:

Una memoria final detallada: actividades realizadas, objetivos y finalidades alcanzados, resultados obtenidos, etc.

Una memoria económica justificada del coste total:

Relación de gastos.

Certificado de tasación en caso de bienes inmuebles.

Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y distintas ayudas obtenidas.

Los justificantes concretos podrán ser requeridos por la Diputación de Lleida si considera oportuno examinarlos.

No obstante, el beneficiario podrá acreditar también la justificación de la actuación de acuerdo con la modalidad correspondiente al importe de la subvención concedida conforme al artículo 41 de las Bases generales de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 46.3 de las bases generales de la Diputación de Lleida, en el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000,00 euros en el cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano competente deberá realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

En el supuesto de justificar una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en el acuerdo de concesión, el ente beneficiario deberá solicitar lo siguiente:

Una reducción de dicho coste de la actuación.

En su caso, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.

Y, en caso de que se haya producido un pago anticipado superior al importe final de la ayuda, deberá reintegrarse el exceso de la subvención concedida y aportar el justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente.

Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

La Presidencia de la Diputación de Lleida, con la finalidad de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea al acuerdo de aprobación de la justificación de la actuación.

#### **Noveno. Contratación**

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

#### **Décimo. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables**

Destinar el bien a la finalidad determinada en el acuerdo de concesión de la ayuda por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

#### **Undécimo. Aceptación de la ayuda**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables.

#### **Duodécimo. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia**

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.



En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, en su caso, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que implica que queda liberado del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

#### **Decimotercero. Régimen sancionador**

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

#### **Decimocuarto. Protección de datos**

El Ayuntamiento de Lleida se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Asimismo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo anterior, se informa a los interesados de lo siguiente:

**1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Diputación de Lleida, con domicilio en calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

**2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** dpd@diputaciolleida.cat

**3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento, justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo

establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO:** El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**5.- PROCEDENCIA:** Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones.

**6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:** Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

**7.- CESIONES DE DATOS:** Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, a efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y al sitio web corporativo, a la sede electrónica y al portal de transparencia de la Diputación de Lleida.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

**8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:** La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre conforme al estado de la técnica.

**9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, a efectos exclusivos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

**10.- DERECHOS:** La persona usuaria podrá en todo momento ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como su rectificación. También podrá solicitar la oposición,

limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos [diputacio@diputaciolleida.cat](mailto:diputacio@diputaciolleida.cat) o del Delegado de Protección de Datos personales [dpd@diputaciolleida.cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat).

**11.- EFECTOS:** La falta de suministro por parte del solicitante de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en [www.apd.cat](http://www.apd.cat).

#### **Decimoquinto. Comunicación BDNS y publicidad**

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Decimosexto. Vía de recursos**

Asimismo, se comunica a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que se considere oportuno.